

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO, SEDE ECUADOR

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la CORTE CONSTITUCIONAL, legalmente representada por Christian Murgueytio Jeria, Secretario de Gestión Institucional y delegado del Presidente, Alí Lozada Prado, según Resolución No. 127-AD-CC-2022 de 08 de diciembre de 2022, a quien en adelante se denominará la "CORTE"; y, por otra, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO sede Ecuador, legalmente representada por el Dr. Felipe Burbano de Lara, en su calidad de Director y Representante Legal, conforme Resolución AG XXIII/08.2020; a quien en adelante se denominará "FLACSO", cuyas calidades se acreditan con los documentos que se han detallado y que constan como habilitantes.

Los comparecientes, son hábiles y capaces como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 429 de la CRE, dispone: *"La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito"*; y, el artículo 430 *ibídem* garantiza su autonomía administrativa y financiera.
- 1.2. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: *"1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional"* y *"8. Delegar las funciones que considere necesarias conforme el reglamento"*.
- 1.3. Mediante resolución No. 127-AD-CC-2022 de 8 de diciembre de 2022, el Presidente de la Corte Constitucional, doctor Alí Lozada Prado, delegó a la Secretaria o Secretario de Gestión Institucional, la facultad de *"l) Autorizar, previo conocimiento del presidente o presidenta, los convenios interinstitucionales; posteriormente, suscribir, modificar y/o darlos por terminados, así como suscribir toda comunicación relacionada con su gestión (...)"*.
- 1.4. La Corte Constitucional del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, con fecha 22 de marzo de 2019 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es desarrollar esfuerzos conjuntos para la realización de actividades de índole académica en el ámbito del Derecho Constitucional, Teoría del Derecho y Ciencia Política.

- 1.5. El numeral 5 de la cláusula cuarta del Convenio Marco, considera como obligación de las partes colaborar en otras actividades que fueran mutuamente acordadas.
- 1.6. La cláusula séptima del Convenio Marco señala: *“A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se suscribirán convenios específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, en los que se identificarán las áreas de trabajo prioritarias y se establezcan las respectivas responsabilidades institucionales y condiciones específicas de cooperación”*.
- 1.7. Mediante memorando No. CC-JDS-2024-4 de 02 enero de 2024, el despacho de la jueza Constitucional Daniela Salazar Marín, amparado en los artículos 8 y 57 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional solicitó a la presidencia del Organismo la autorización para efectuar un peritaje antropológico dentro de la causa No. 11-22-EI, que provea a la Corte de elementos técnicos para la resolución de dicha causa, sugiriendo considerar las estipulaciones del convenio marco suscrito con la FLACSO. Mediante sumilla inserta el presidente dispuso *“Por favor, realizar todas las acciones necesarias para que se practique el peritaje”*.
- 1.8. Mediante memorando CC-SGI-2024-12 de 12 de enero de 2024, el Secretario de Gestión Institucional de la Corte Constitucional, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Legal, elabore un convenio específico que permita llevar a cabo el peritaje solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración por parte del antropólogo Fernando García Serrano, docente de la FLACSO, en adelante denominado "Profesor" para realizar un peritaje antropológico dentro de la causa No. 11-22-EI, como medio de prueba relativo a la aplicación de la justicia indígena en el caso en particular.

La FLACSO sede Ecuador, no adquiere ninguna responsabilidad por el contenido y alcance del peritaje que efectúe el Profesor, el cual será de su exclusiva responsabilidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Facilitar al Profesor los recursos técnicos para la realización del peritaje.
- b) Cumplir con los plazos acordados de acuerdo con el cronograma establecido de conformidad con la cláusula quinta siguiente.

CUARTA.- COMPROMISOS:

4.1 COMPROMISOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- a) Proporcionar, de ser el caso, el material necesario para el peritaje; y,
- b) Cubrir los gastos del Profesor, en caso de que sea necesario trasladarse a otra localidad para cumplir el objeto del Convenio.

Dichos gastos que comprenden alojamiento, alimentación y transporte se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Estos gastos se reconocerán contra factura y previa autorización del cronograma de salidas por parte del Administrador del convenio.

4.2 COMPROMISO DE LA FLACSO

Dar las facilidades al Profesor para que efectúe el peritaje requerido por la Corte Constitucional, dentro de la causa No. 11-22-EI. La pericia la efectuará el Profesor, con base en su experticia en el campo requerido y bajo su entera responsabilidad, por lo que la FLACSO no asume ninguna responsabilidad por el informe que presente el Profesor en el caso en que se facilita su colaboración.

QUINTA.- ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y CRONOGRAMA:

El Profesor y la Corte elaborarán en conjunto y en consenso un plan de investigación, el mismo que detallará los temas a tratar, las actividades a realizar, así como el cronograma de trabajo a cumplir. El cronograma será aprobado por la Corte hasta quince días después de la suscripción de este convenio y podrá ser modificado las veces que las Partes consideren necesario.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

La FLACSO, a través del Profesor, facilitará la realización del peritaje a título no oneroso y, en contraprestación, la Corte proporcionará el material necesario y correrá con los gastos de movilización, alojamiento y alimentación en caso de que el docente deba trasladarse a otra localidad para cumplir con el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este convenio, las PARTES designan los siguientes delegados, quienes actuarán en calidad de administradores del presente convenio:

Por parte de "LA CORTE" a la señora Ana Belén Morales Solís, con correo electrónico ana.morales@cce.gob.ec y número de contacto: 3941800; y, por parte de la FLACSO al Dr. Ramiro Viteri, Secretario General-Procurador de FLACSO SEDE ECUADOR, con correo electrónico rviteri@flacso.edu.ec y número de contacto: 022946800, quienes se encargarán de la supervisión y seguimiento de las actividades que se realicen, en concordancia con lo estipulado en este Convenio.

Los delegados, conjuntamente, se encargarán de la organización, supervisión y seguimiento de las actividades que se realicen entre las dos instituciones, en concordancia con lo estipulado en este Convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo conforme los plazos y fechas acordadas por las partes en el cronograma de ejecución del peritaje, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios serán realizados mediante la suscripción de la respectiva adenda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar antes de lo previsto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros; y,
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por medios escritos físicos o electrónicos y podrá ser entregada en manos o por correo electrónico enviado a la Parte a quien la notificación esté dirigida, a las siguientes direcciones:

CORTE CONSTITUCIONAL:

Dirección: José Tamayo E10-25 y Lizardo García, Quito-Ecuador

Teléfono: 3941800

Correo electrónico: ana.morales@cce.gob.ec

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES:

Dirección: Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro

Teléfono: 022946800

Correo electrónico: rviteri@flacso.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE FINALIZACIÓN:

Al finalizar el presente convenio, las partes, suscribirán un acta de finalización del convenio, documento que dará por concluidas las obligaciones y los compromisos acordados.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio ni la Corte Constitucional ni la FLACSO adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

De producirse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, se procurará un arreglo directo, a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad. Si no fuere posible llegar a un acuerdo amigable directo, se



podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias, por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio; y,
- b) Plan de investigación y su correspondiente cronograma.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION:

“LAS PARTES” ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, en la ciudad de Quito D.M., proceden a suscribirlo electrónicamente, haciéndose efectiva su validez una vez suscrito por las dos partes y en la fecha de la última firma.

CORTE CONSTITUCIONAL

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES, SEDE ECUADOR**

Christian Murgueytio Jeria
Secretario de Gestión Institucional Delegado
de la máxima autoridad

Dr. Felipe Burbano de Lara
Director

<i>Revisado CC:</i> <i>Ivette Charvet Montúfar</i>	
<i>Elaborado:</i> <i>Natalia Redrobán Portalanza</i>	

El presente documento se encuentra archivado en el repositorio digital “dnal (\\192.168.17.23) (I)” de la Corte Constitucional, dentro de las carpetas “2024-CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES” de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.